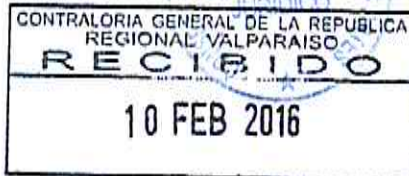


UJUR	UPAE
ACR	UIR

Consejo Nacional
de la Cultura y
las Artes

VPS



APRUEBA CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES CELEBRADO ENTRE EL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES Y LA CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL.

RESOLUCIÓN N° 0022 *10.02.2016

VALPARAÍSO,

VISTO:

Lo dispuesto en la Ley N° 19.891, que crea el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes; en la Ley N° 19.880, que establece las Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 20.882 sobre Presupuesto del Sector Público para el año 2016; y en la Resolución N° 1.600, de 2008, de la Contraloría General de la República.

CONSIDERANDO:

Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la ley N° 19.891, el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO" o "el SERVICIO" indistintamente, tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del Consejo, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

Que de acuerdo a los artículos 1° y 4° de sus Estatutos, la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, en adelante "la CORPORACION" o "GAM" indistintamente, es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico, científico y cultural, y la administración de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia CORPORACIÓN. Para el logro de sus fines, la CORPORACIÓN se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidos a la consecución de sus objetivos.

3706 02.03.2016

CURSADO CON ALCANCE

TOMADO RAZON
POR ORDEN DEL CONTRALOR
GENERAL DE LA REPUBLICA
02 MAR. 2016
CONTRALOR REGIONAL
VALPARAISO
SUBROGANTE

Que la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 279, Glosas N° 04 y 07, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2016, las actividades artísticas y culturales de la CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL, de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente, la CORPORACIÓN deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.

Que en el contexto señalado, el CONSEJO y la CORPORACIÓN han celebrado un Convenio de transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades, siendo necesario aprobarlo por el correspondiente acto administrativo.

Que por su parte, y teniendo presente lo dispuesto en el artículo 12 N° 1 de la Ley N° 19.880, la Jefatura Superior de este SERVICIO se ha abstenido de suscribir el convenio que se aprueba y la presente resolución, por tanto

RESUELVO:

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébase el Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades celebrado el 21 de enero de 2016 entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, cuyo tenor es el siguiente:

CONVENIO DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS Y EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

Y

CORPORACIÓN CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL

En Valparaíso, a 21 de enero de 2016, entre el Consejo Nacional de la Cultura y las Artes, en adelante "el CONSEJO", RUT N° 60.901.002-9, representado por su Subdirector Nacional (S) don Rafael Araya Bugueño, con domicilio para estos efectos en Plaza Sotomayor N° 233, comuna y ciudad de Valparaíso, y la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral, en adelante "la CORPORACIÓN" o "GAM" indistintamente, RUT N° 65.011.263-6 representada por don Cristián Uribe Concha y por don Ramón López Cauly, todos domiciliados para estos efectos en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 227, comuna y ciudad de Santiago, se celebra el siguiente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades:

CONSIDERANDO:

1° Que en orden al cumplimiento de su objeto, y conforme a lo previsto en los numerales 3), 4) y 10) del artículo 3° de la Ley N° 19.891, el CONSEJO tiene por funciones apoyar la participación cultural y la creación y difusión artística, tanto a nivel de las personas como de las organizaciones que éstas forman y de la colectividad nacional toda; facilitar el acceso a las manifestaciones culturales y a las expresiones artísticas, al patrimonio cultural del país y al uso de las tecnologías que conciernen a la producción, reproducción y difusión de objetos culturales; y desarrollar la cooperación, asesoría técnica e interlocución con corporaciones, fundaciones y demás organizaciones



privadas cuyos objetivos se relacionen con las funciones del CONSEJO, y celebrar con ellas convenios para ejecutar proyectos o acciones de interés común.

- 2º Que de acuerdo a los artículos 1º y 4º de sus Estatutos, la CORPORACION es una persona jurídica de derecho privado, sin fines de lucro, que tiene por objeto el desarrollo de acciones y manifestaciones culturales, artísticas, científicas, tecnológicas y sociales de perfeccionamiento, promocionando actividades del saber humano y permitiendo el acceso a personas de todas las condiciones; la promoción y participación activa en el desarrollo y perfeccionamiento de las aptitudes y aficiones culturales y artísticas de los habitantes del país; la elaboración de programas y proyectos que den curso a la realización de actos y actividades de carácter artístico, científico y cultural, y la administración de establecimientos que contribuyan a su operación y financiamiento, en especial teatros, cines, museos, bibliotecas, salas de conferencias, recintos y lugares para exposiciones y espectáculos artísticos y culturales, de propiedad de otras entidades del sector público siempre que exista disposición legal que lo permita o de la propia CORPORACIÓN. Para el logro de sus fines, la CORPORACIÓN se encuentra facultada para establecer relaciones y convenios con instituciones públicas o privadas dirigidos a la consecución de sus objetivos.
- 3º Que la Ley 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, en su Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, Ítem 01, Asignación 279, Glosas N° 04 y 07, correspondiente al CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, consulta recursos destinados a solventar, durante el año 2016, las actividades artísticas y culturales de la CORPORACION CENTRO CULTURAL GABRIELA MISTRAL, de acuerdo al convenio celebrado entre ambas entidades, en el cual deberá estipularse, a lo menos, las acciones a desarrollar, las metas, plazos y forma de rendir cuenta de su uso. Adicionalmente, la CORPORACIÓN deberá comprometer una meta de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros de un 30% de los recursos totales transferidos.
- 4º Que de acuerdo a sus funciones y objeto, el CONSEJO y la CORPORACIÓN se encuentran facultados para celebrar el presente Convenio de Transferencia de Recursos y Ejecución de Actividades.

LAS PARTES CONVIENEN EN LO SIGUIENTE:

PRIMERO: Objeto, acciones a desarrollar y metas del convenio

A) Objeto

La CORPORACIÓN, en el contexto de los considerandos del presente instrumento y las políticas institucionales, objetivos comunes y actividades complementarias con las del CONSEJO en materia de apoyo al desarrollo y difusión de las artes y la cultura en su diversidad, de conservación y preservación del patrimonio, se compromete, durante el año 2016 a desarrollar las actividades que se enumeran a continuación.

B) Acciones a desarrollar

TEATRO

Estrenos:

- *Musical Happy End*, de Bertolt Brecht, Kurt Weill y Elisabeth Hauptmann. Versión Dirigida por Alvarado Viguera.
- *La Viuda de Apablaza*, de Germán Luco Cruchaga. Versión protagonizada por Catalina Saavedra. Dirección de Rodrigo Pérez.
- *Un Minuto Feliz*, de Santiago Loza. Con dirección de Aliocha de la Sotta.



- *El Embajador*. Producción noruego-chilena a cargo de la compañía de Universidad Hint.
- *Ricardo III*, de William Shakespeare. Versión dirigida por Jacqueline Roumeau.
- *Lamedero*, de Roberto Contador.
- *La Trampa*, de Alejandro Moreno.
- *Numancia*. Con dirección de Gopal y Visnu Ibarra.
- *Lear o el origen de nuestra tragedia*, de la compañía Teatropan.
- *Perfoconferencia: Shakespeare Nuestro Contemporáneo*, de Claudia Echenique.
- *Patricio Contreras dice Nicanor Parra*. Con dirección de Alejandro Tantanián y actuación de Patricio Contreras.

Remontajes:

- *Tempestad*, de William Shakespeare. Versión de Juan Radrigán. Con dirección de Rodrigo Pérez.
- *Xuárez*, de Luis Barrales. Dirección de Manuela Infante.
- *Lucía*, de Ximena Carrera. Dirección de Sebastián Vila.
- *Radiotanda GAM*, con Ximena Rivas.

DANZA

Estrenos:

- *Prácticas de Vuelo*, de Pablo Zamorano.
- *100 x 100 Político*, de Compañía La Vitrina.
- *Hay que caminar soñando*, de Beatriz Alcalde.
- *Altazor Reencarnado*, de Paula Meru.
- *Apología del Deseo*, de Macarena Pastor.
- Facilitar al Área de Danza del CONSEJO las instalaciones de GAM con el fin de llevar a cabo el "Programa de Entrenamiento Profesional" de danza. El préstamo de espacios se efectuará de conformidad a lo establecido en la cláusula quinta, letra c) de este instrumento.

PROGRAMACIÓN FAMILIAR:

Estrenos

- *Tum*, montaje de Teatro de Ocasión.
- *Hetu'u en el ombligo del mundo*.
- *El Gigante Egoísta*, en versión de Juan Pablo Peragallo.
- *Likán, sabiduría de un bebé*, de Gala Fernández.
- *Luciérnagas*, de Francisco Medina.

Festival:

Festival de Teatro de Primera Infancia.

ARTES VISUALES

- *Panorama: el valor de los animales (título provisorio)*. Exposición de fotografías análogas de gran tamaño de Fernando Rosa correspondientes a retratos de animales que habitan en el zoológico y que recrean el entorno con un enfoque panorámico. La exposición conmemora los 90 años del Zoológico Metropolitano. Proyecto seleccionado por Fondart 2015.
- *Muestra de Diseño Escandinavo*. Exposición que reunirá piezas de diseño desde fines del siglo XIX hasta la actualidad. Se incluirán creaciones de Alvar Aalto, Jacobsen, y Hans Wegner, entre otros. Muestra gestionada por Daw ID con apoyo de la Embajada de Finlandia.
- *Jazz en Chile*. Muestra fotográfica y de objetos que revisará la historia del jazz en el país.
- *Yo soy la cueca: Bitácora de una fiesta chilenera*. Muestra de fotografías de Francisco Bermejo.



- *Isidora Aguirre*. Muestra de fotografías y documentos de archivo de Isidora Aguirre realizada en conjunto con la Universidad de Santiago.

FESTIVALES Y CICLOS

- Festival Internacional Teatro a Mil.
- Festival Santiago OFF.
- Famfest.
- Encuentro Hemisférico.
- Festival Chile Monos.
- Festival de Jazz Animales en la vía.
- Festival de Primera Infancia.

MÚSICA

Temporada de conciertos con agrupaciones musicales de la región metropolitana y demás regiones:

- FOJI.
- Conciertos de Extensión CEAC.
- Cuarteto Andrés Bello.
- Ciclo de Departamento de Música y Sonología.
- Ciclos de Instituto de Música, IMUC.
- Conciertos de Extensión de Orquesta Clásica USACH.
- Producciones de Instituto de Música de Universidad Alberto Hurtado.

ACTIVIDADES DE FORMACIÓN DE AUDIENCIAS

En forma complementaria a la programación artística, se desarrollarán las siguientes líneas de actividades gratuitas a cargo del Área de Formación de Audiencias de GAM:

- Conciertos Educativos. Realización de un mínimo de 8 conciertos de música docta. Cada concierto se acompañará de estrategias educativas que permitan una mejor comprensión y apropiación de la experiencia artística.
- Funciones de teatro de la programación de GAM. Las cuales incluirán actividades didácticas previas que tienen por objeto preparar a los estudiantes para facilitar el goce estético y la comprensión de las creaciones. Al final de la función se realizarán conversaciones con la compañía que motivan a reflexionar acerca de la obra y del montaje.
- Funciones de danza de la programación de GAM. Contemplan actividades didácticas previas que preparen a los estudiantes para facilitar el goce estético y la comprensión de las creaciones. Al final de la función se realizarán conversaciones con la compañía que motivan la reflexión acerca de la obra y del lenguaje artístico.
- Talleres para profesores. Realización de tres talleres –uno por trimestre- orientados a facilitar estrategias didácticas a través del teatro. Estos son: taller Shakespeare en el aula, Resolución de conflictos, y taller de Pedagogía Teatral.
- Coro Voces GAM. Laboratorio para profesores que explora el potencial vocal de los participantes y las posibilidades del canto grupal con distintos repertorios.
- Jóvenes Productores. Formación de jóvenes entre 17 y 25 años en el campo de la producción y la gestión cultural, promoviendo la conformación de una comunidad fidelizada al GAM. Producción de cuatro actividades anuales.
- Programa Hapto. Orientado a desarrollar sentidos distintos a la vista, en un enfoque de sensibilización y empatía con la discapacidad. Contempla la realización de las siguientes actividades:
 - Juegos sensoriales vinculados al mural de Venturelli en GAM.
 - Hapto Familiar. Actividad que invita a niños y adultos a participar de una forma activa a una mediación de una obra de la colección GAM, para luego realizar una actividad donde se pongan en práctica los conceptos revisados en la mediación (volumen, forma, temperatura, color, relación escala cuerpo y objeto) aplicando la percepción háptica.



- Recorridos hápticos.
- Talleres inclusivos. Talleres que buscan entregar herramientas a talleristas y gestores culturales, para trabajar con personas en situación de discapacidad, desarrollando sus capacidades en teatro, danza y arte contemporáneo.
- Seminario "Incluye". Este encuentro orientado a gestores culturales, busca promover modelos de trabajo y programación artística inclusiva en espacios culturales.

BIBLIOGAM

- Escuelas de verano. Contempla la realización de las siguientes actividades:
 - Taller de lectura para el adulto mayor.
 - Taller de apreciación del arte para niños/as de 6 a 12 años.
 - Taller "Agua". El agua vista desde diversos puntos de vista es el punto de partida para un taller de manualidades con técnicas diversas para niños de 5 a 10 años.
 - El teatro por dentro, herramientas para una puesta en escena. Destinado a profesores y que pretende entregar herramientas para trabajar el teatro con los estudiantes.
 - Taller "Jóvenes críticos". Destinado a entregar herramientas básicas respecto al crítico y a la crítica de cine.
 - Sala didáctica estación sensorial. Actividad para niños/as de 3 a 5 años, orientada a comprender la importancia de los sentidos en la interacción con el entorno.
 - Escuela de mediación cultural para futuros mediadores y talleristas. Destinado a jóvenes de entre 15 y 18 años, incluye contenidos como educación no formal/mediación artística cultural, metodología y ejercicio; construcción del paisaje sonoro, ejercicios prácticos; sentido háptico y ejecución en grupo.
- Lecturas familiares. Lectura de cuentos infantiles, conversación en torno a los aspectos más relevantes del cuento y ejecución de manualidades relacionadas con el tema.
- Taller de manualidades japonesas. Incluye técnicas como el origami, kirigami, caligrafía, chigiri-e y talleres de carácter familiar.
- Jóvenes Críticos. Taller para jóvenes de enseñanza media que se realiza durante la temporada de GAM y les permite reflexionar en torno a espectáculos de teatro y danza que pueden presenciar en el centro cultural.

PROGRAMA ADULTO MAYOR

- Club Adulto Mayor GAM. Reuniones que aúnan intereses sociales y artísticos y culturales de los socios, con el fin de experimentar y compartir actividades recreativas y culturales.
- Gimnasia terapéutica. Ejercicios de Tai Chi y otras técnicas orientales, destinados a mejorar la condición física y mental, así como a fomentar el autocuidado del adulto mayor.
- Biodanza. Danza colectiva al ritmo de la música y las emociones que busca mejorar la autoestima, la calidad de vida y la interacción social.
- Taller de la memoria. Estimulación y fortalecimiento de la memoria a través de ejercicios prácticos.
- Taller testimonio y radioteatro. Trabajo testimonial que vincula la memoria con el relato de las experiencias utilizando la escritura y el desarrollo de guiones como una herramienta expresiva. Se cierra el curso con la grabación de una obra en formato radioteatro.

Desarrollo de actividades asociadas al proyecto "Rediseño habilitación Centro Cultural Gabriela Mistral" relativo a arquitectura y especialidades y relacionado con la construcción de la Gran Sala del GAM, lo que comprende la ejecución de las siguientes acciones:



- Revisión al diseño del proyecto definitivo.
- Revisión y entrega final de las especialidades del proyecto de la gran sala, tales como escenotecnia, sonido, etc.
- Diseño e implementación del modelo de gestión de la referida segunda etapa y la puesta en marcha de dicho espacio.

Además de las acciones referidas, la CORPORACIÓN deberá desarrollar e implementar líneas programáticas o actividades destinadas a fortalecer la circulación e intercambio de bienes culturales producidos por la CORPORACIÓN en regiones y/o comunas, así como propiciar la inclusión de bienes producidos en regiones distintas a la Región Metropolitana. La CORPORACIÓN deberá presentar los planes de acción o metodologías que se implementarán durante el año para alcanzar este objetivo, a través de un documento dirigido a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del Consejo, a más tardar el día 31 de marzo de 2016.

La CORPORACIÓN deberá garantizar, en el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, la igualdad de oportunidades, facilitando especialmente el acceso a ellas de sectores en situación de pobreza o de vulnerabilidad social, aislamiento territorial y/o necesidades especiales. Asimismo y de acuerdo con lo establecido en la glosa n° 4 de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, la CORPORACIÓN deberá considerar en la ejecución de sus proyectos, la realización de acciones en los establecimientos escolares de educación pública y en las comunidades próximas a ellos.

Por último, la CORPORACIÓN deberá publicar en su sitio web las políticas y protocolos de acceso a sus espacios y actividades. Esto incluirá dar a conocer los mecanismos de acceso para el público general (política de precios, acceso a visitas guiadas, actividades de formación y sus respectivos mecanismos de postulación, entre otros), así como bases de concursos, criterios de selección, nóminas de jurados seleccionadores o el perfil de quienes los componen, cuando corresponda.

C) Metas

1. La CORPORACIÓN deberá cumplir a lo menos con la realización del 90% de las actividades previstas en el convenio. El saldo restante podrá ser reemplazado por otras actividades equivalentes, previa aprobación del CONSEJO, a través de su contraparte.

Para tal efecto, y en casos excepcionales y calificados, la CORPORACIÓN podrá cancelar o modificar por motivos fundados una o más de las actividades indicadas en la letra B) precedente, realizando otra en su reemplazo que siga los criterios y ejes editoriales de la programación anual. Dicha situación deberá ser informada, con al menos 15 días de anterioridad a la fecha prevista a su realización o dentro de los 15 días posteriores en caso fortuito o fuerza mayor, a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales, para su aprobación. De todo lo anterior quedará constancia en los informes de actividades que se establecen en la cláusula tercera de este instrumento. En caso de no realizar otra actividad en reemplazo de la cancelada la CORPORACIÓN restituirá el saldo proporcional correspondiente, al cierre del convenio.

2. La CORPORACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 5% en el número de sus beneficiarios. Dichos beneficiarios podrán corresponder a las distintas líneas de acción implementadas por la CORPORACIÓN. Este aumento del 5% se medirá en relación al número total de beneficiarios del año (t) menos el número total de beneficiarios del año anterior (t-1).



3. La CORPORACIÓN deberá cumplir con un aumento porcentual del 20% en el número de estudiantes de educación pública que acceden a todas las actividades realizadas por ella. Este aumento del 20% se medirá en relación al número total de estudiantes de educación pública del año (t) menos el número total de estudiantes de educación pública del año anterior (t-1).

SEGUNDO: Transferencia de recursos

El CONSEJO, por su parte, en el contexto de los considerandos del presente convenio y lo establecido en su cláusula primera, se obliga a transferir a la CORPORACIÓN, la suma única y total de **\$2.154.441.000.-** (dos mil ciento cincuenta y cuatro millones cuatrocientos cuarenta y un mil pesos) destinada a solventar los gastos derivados de las actividades indicadas en la cláusula anterior.

La transferencia de recursos indicada en el párrafo precedente se realizará en la siguiente forma y oportunidades:

- 1) **Una primera cuota de \$1.077.220.500.-** (mil setenta y siete millones doscientos veinte mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de la total tramitación de la resolución aprobatoria de este convenio, debiendo suscribirse al efecto el correspondiente Recibo por parte de la CORPORACIÓN, siempre que conste la certificación de aprobación del Informe Final de Actividades del año 2015 y la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de diciembre de 2015, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.
- 2) **Una segunda cuota de \$1.077.220.500.-** (mil setenta y siete millones doscientos veinte mil quinientos pesos) equivalente al 50% del monto total a transferir, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la certificación de aprobación del Informe Parcial de Actividades realizadas entre enero y junio de 2016, la certificación de presentación de la Rendición Mensual de Cuentas correspondiente al mes de junio de 2016, y la certificación de presentación de la documentación que acredite aporte de terceros, en la forma establecida en la cláusula tercera del presente instrumento.

Asimismo, las citadas transferencias de recursos sólo podrán ser destinadas, dentro de las actividades materia del presente convenio, a sufragar los siguientes tipos de gastos que son inherentes y consustanciales a lo establecido en la cláusula primera de este convenio:

- a) **Gastos de Operación:** entendiéndose por tales a todos aquellos destinados a financiar las actividades objeto del presente convenio, entre otros: el arriendo de equipos, el arriendo de inmuebles, incluidos aquellos en que la CORPORACIÓN desarrolle sus labores; la contratación de todo tipo de servicios tales como servicios básicos, servicios gráficos, publicitarios, asesoría legal, de fotocopiado, de seguros, de transporte, de envío y correos, de mantención, de capacitación, de selección de personal, de evaluación, de producción, de promoción, de reparación, de habilitación, notariales y bancarios; compra de útiles de aseo, insumos computacionales, artículos de escritorio; gastos de viajes en Chile y en el extranjero, incluyendo pasajes, alojamientos, viáticos, tasas de embarque e impuestos.
- b) **Inversión:** adquisición de activos que resulten indispensables para el desarrollo de las actividades materia del presente convenio, tales como: muebles, equipos, programas computacionales, montajes y habilitación de exposiciones, obras de mantención de sedes de la CORPORACIÓN.



- c) **Difusión:** entendidos como todos aquellos necesarios para difundir y dar a conocer a la comunidad el contenido, desarrollo y resultado de las actividades contenidas en la cláusula primera del presente instrumento.
- d) **Gastos en personal:** referidos al personal de la CORPORACIÓN y demás personas que se desempeñen en las actividades indicadas en la cláusula primera de este instrumento, quedando prohibido expresamente destinar los fondos transferidos a la CORPORACIÓN por parte del CONSEJO al pago de honorarios o de cualquier otro tipo de remuneración a personas que tengan la calidad de funcionarios del CONSEJO, personal contratado a honorarios por éste, o que mantengan vínculo de subordinación y dependencia con dicha entidad. Se incluyen también en este ítem el financiamiento del pago de las indemnizaciones de carácter laboral establecidas como obligatorias por el Código del Trabajo, pudiendo imputar a ello solo lo que proporcionalmente corresponda al período de trabajo del año 2016.
- e) **Otros:** uniformes para su personal siempre que exista disponibilidad presupuestaria y no se afecte el objeto principal del convenio.

Será responsabilidad exclusiva de la CORPORACIÓN velar por el cumplimiento de la normativa laboral contenida en la legislación vigente respecto de sus trabajadores.

Las partes expresamente dejan establecido que la CORPORACIÓN sólo podrá gastar los fondos recibidos bajo el presente convenio para los fines del mismo, en cumplimiento de lo dispuesto por la normativa legal y reglamentaria que fuera aplicable. La administración y uso de estos fondos deberán ser informados por la CORPORACIÓN al CONSEJO en las rendiciones mensuales indicadas en la cláusula tercera.

TERCERO: Informes de Actividades y Rendiciones de Cuenta

Con el objeto de acreditar la realización efectiva de las actividades materia del presente convenio, así como el gasto de los fondos transferidos, y de realizar una evaluación sistemática de la eficacia que logra la CORPORACIÓN en el logro de sus objetivos, la CORPORACIÓN presentará al CONSEJO, en los términos, formatos y oportunidades que se detallan, los siguientes Informes de Actividades y Rendiciones de Cuentas:

A) Informes de Actividades

- 1) Un primer Informe referido a todas las actividades realizadas entre los meses de enero a junio de 2016, que contendrá, en forma mínima:
 - a) La descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el marco del presente convenio, indicando la fecha y lugar específico de su realización, así como el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el período. Para tales efectos el CONSEJO, a través de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales proveerá los formatos e indicaciones específicas para el registro de información, los que se entregarán una vez totalmente tramitada la resolución que apruebe el presente convenio.
 - b) Una propuesta programática de las actividades a ser desarrolladas por la CORPORACIÓN durante el año 2017, la que deberá ser presentada a la Mesa de Coordinación referida en la cláusula séptima de este instrumento y considerar, al menos, una propuesta para el diseño e implementación de un programa conjunto con alguno de los programas, departamentos o secciones del CONSEJO.



- c) Un informe que dé cuenta de los indicadores de evaluación de gestión consensuados entre las partes, de acuerdo a los formatos que proveerá la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

Este primer informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 15 de julio de 2016, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO, para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del primer informe de avance, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, el CONSEJO dispondrá el término anticipado del presente convenio y ejecutará el documento de garantía vigente.

- 2) Un segundo Informe referido a todas las actividades realizadas entre el mes de julio y diciembre de 2016 que contendrá, en forma mínima, la descripción de la totalidad de las actividades desarrolladas en el periodo, la fecha y lugar específico de realización, y el listado de actividades comprometidas y no ejecutadas durante el mismo. Adicionalmente este informe deberá incluir un análisis actualizado de los indicadores de gestión consensuados por las partes, y un informe acerca del cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

Este informe deberá ser presentado, a más tardar, el día 16 de enero de 2017, junto a carta formal que especifique y enumere sus contenidos, dirigida a la Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO para su revisión y aprobación mediante certificado, el cual deberá ser emitido en el plazo de 30 días hábiles.

El CONSEJO aprobará, formulará observaciones o requerirá aclaraciones del segundo informe, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la CORPORACIÓN, dentro del plazo de 15 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la CORPORACIÓN dispondrá de 5 días hábiles desde dicha notificación para subsanar las observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas. El CONSEJO deberá pronunciarse sobre dicha respuesta en el plazo de 5 días hábiles desde su recepción. En caso de rechazo del respectivo informe, de ausencia de respuesta por parte de la CORPORACIÓN, o si ésta no subsana oportunamente las observaciones o no efectúa las aclaraciones requeridas, la CORPORACIÓN deberá restituir todo el saldo no gastado de los montos transferidos y el CONSEJO ejecutará el documento de garantía vigente.

B) Rendiciones de Cuenta

La CORPORACIÓN hará entrega de rendiciones de cuenta referidas a la totalidad de las actividades materia de este convenio realizadas hasta el día 30 de cada mes –



utilizando para ello los formatos entregados por el CONSEJO- las que contendrán una relación detallada y en original, y a su vez digitalizada, de los ingresos, egresos y trasposos asociados a la transferencia, junto con provisiones de gastos que la CORPORACIÓN podrá incluir hasta por un monto total que no supere el 20% del valor de la primera cuota indicada en el numeral 1) de la cláusula segunda de este convenio, debiendo ser presentadas, a más tardar, el día 15 o al día siguiente hábil si éste recayese en día sábado, domingo o festivo, del mes siguiente, mediante carta dirigida a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, la que efectuará la revisión respectiva, emitiendo, si correspondiere, certificado de aprobación en un plazo máximo de 30 días hábiles.

Las rendiciones de cuenta señaladas deberán realizarse con la documentación establecida en el Decreto Ley N° 1263, del Ministerio de Hacienda, y en la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, o aquella que la modifique o remplace.

Además, en la misma oportunidad dispuesta para entrega de la última rendición de cuentas (16 de enero de 2017), la CORPORACIÓN deberá acreditar el cumplimiento de la normativa laboral en relación a su personal, acompañando certificado de cumplimiento de obligaciones laborales y previsionales otorgado por la Dirección del Trabajo.

En virtud de la naturaleza de esta transferencia, amparada por glosa específica de la Ley de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, y dado que el plazo habitual de tramitación de la resolución aprobatoria del presente convenio no puede detener la puesta en marcha de las actividades que se consagran en su cláusula primera, con cargo a ésta la CORPORACIÓN podrá pagar gastos que se produzcan con anterioridad a la tramitación de la resolución que lo apruebe, siempre que dichos gastos se refieran a actividades efectuadas durante los meses de enero a diciembre del año 2016 y se encuentren contempladas en el presente convenio. En todo caso, el CONSEJO no transferirá los recursos contemplados sino una vez que se tramite la resolución aprobatoria del presente instrumento.

C) Acreditación de obtención de ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros

Junto a las rendiciones de cuenta correspondientes a los meses de junio y diciembre, la CORPORACIÓN deberá entregar a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO los antecedentes que acrediten ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros por un total de \$646.332.300.- (seiscientos cuarenta y seis millones trescientos treinta y dos mil trescientos pesos), en la siguiente proporción:

- i. \$323.166.150.- (trescientos veintitrés millones ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos), previo a la entrega de la segunda cuota a transferir, según lo dispuesto en el numeral 2) de la cláusula segunda de este convenio.
- ii. \$323.166.150.- (trescientos veintitrés millones ciento sesenta y seis mil ciento cincuenta pesos), conjuntamente con la entrega de la última rendición de cuentas, estipulada en la letra B) de esta cláusula.

En lo que respecta a los recursos dispuestos por la CORPORACIÓN, ya sean ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros, se justificarán del modo siguiente:

- a) En el caso de los aportes pecuniarios propios comprometidos, deberán acreditarse entregando copia simple de toda la documentación que justifica los



gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b) Por su parte, en lo que respecta a los aportes y donaciones de terceros, deberán acreditarse de la siguiente manera:

b.1) Aportes de terceros que constituyen donaciones con fines culturales acogidos a los beneficios tributarios establecidos en el artículo 8° de la Ley N° 18.985 –en adelante "Ley sobre donaciones con fines culturales"-, deberán justificarse acompañando: (i) copia simple del certificado que acredita la donación con fines culturales y el beneficio tributario, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8° de la Ley sobre donaciones con fines culturales y en el artículo 28 de su Reglamento, contenido en el Decreto N° 71, de 2014, del Ministerio de Educación; y (ii) copia simple del estado de las fuentes y uso detallado de los recursos recibidos a que se refiere el artículo 11 de la Ley sobre donaciones con fines culturales y el artículo 30 de su Reglamento; o en subsidio, con copia de la rendición de cuentas que acredite los gastos efectuados, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

b.2) Aportes de terceros efectuados por otras entidades públicas: se acreditarán entregando copia del acto administrativo de la entidad pública que autoriza la transferencia respectiva y copia del asiento contable de su recepción por parte de la entidad receptora.

b.3) Otros aportes de terceros: se justificarán entregando copia de la documentación que acredite los gastos incurridos, según la naturaleza de los mismos (boletas, facturas, liquidaciones de sueldos, etc.)

La acreditación de los ingresos propios y/o aportes y donaciones de terceros será revisada y aprobada –si correspondiere- mediante certificación escrita de la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, en un plazo máximo de 30 días hábiles contados desde su recepción.

En todo caso, la CORPORACIÓN deberá mantener en su poder copia de la respectiva documentación de respaldo del gasto del aporte, la que podrá ser solicitada por el CONSEJO para efectos de aprobación de la rendición final.

D) Asimismo, la CORPORACIÓN deberá presentar su balance y estados financieros anuales auditados por un auditor externo, los que deberán ser entregados a más tardar el 28 de abril de 2017, a la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO, con copia a la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.

Además de cumplir con la entrega de los informes de actividades, las rendiciones de cuenta indicadas, balance y estados financieros anuales auditados, y conforme a la normativa legal que regula la presente transferencia, la CORPORACIÓN deberá publicar en su página web información semestral sobre sus estados financieros y una memoria anual de actividades, incluyendo su balance.

Teniendo presente el rol público que la CORPORACIÓN desempeña y su objetivo de profundizar sus políticas de transparencia, la CORPORACIÓN se compromete a implementar en su página web un link de acceso a "Transparencia", que permita y facilite el acceso en línea a información y documentación pertinente o relativa a la ejecución de los recursos públicos que en el marco del presente convenio se le transfieran. Deberá publicar en dicho link, además de la información referida en el párrafo anterior, el texto del convenio, su estructura orgánica u organización interna, las funciones o competencias de sus órganos,



la composición de su directorio y la individualización del responsable de la gestión y administración de la CORPORACIÓN. Asimismo, si los recursos públicos transferidos son utilizados en el pago de gastos de remuneraciones, la CORPORACIÓN deberá publicar, además, la información consolidada de su personal y la remuneración recibida por los responsables superiores de su dirección y administración.

CUARTO: Revisiones y visitas a terreno

El CONSEJO estará facultado para requerir los antecedentes que sean pertinentes, directamente o a través de terceros especialmente mandatados al efecto, a objeto de efectuar las revisiones y auditorías que estime necesario, de manera de verificar el correcto cumplimiento del presente convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, el CONSEJO realizará a lo menos una visita en terreno a actividades organizadas por la institución en el marco del presente acuerdo, con el objeto de verificar el cumplimiento adecuado de sus obligaciones y permitir al CONSEJO una evaluación completa de su ejecución, así como de los procesos necesarios para la concreción de las mismas. La/s fecha/s de realización de dicha/s visita/s será/n notificada/s a la CORPORACIÓN vía correo electrónico con una antelación mínima de 20 días corridos y en ellas el/la funcionario/a ad-hoc deberá sostener entrevista con la persona dispuesta por la CORPORACIÓN como responsable directa de la actividad, la que deberá entregar la información que el CONSEJO solicite.

QUINTO: Obligaciones relacionadas con programas artístico culturales del CONSEJO

La CORPORACIÓN, de acuerdo a su especificidad programática y producción, se vinculará y colaborará con los programas ejecutados por el CONSEJO y con la consecución de sus fines, marco en el cual se obliga a:

- a. Sumarse al portal "Red Cultura" del CONSEJO, como organización oferente, que cuenta con programación artística de relevancia regional, nacional e internacional, inscribiendo al menos una obra o producción cultural en el Catálogo de Programación Artística, que tiene por objetivo subir contenidos de programación artística y generar contactos con programadores/as y oferentes de todo el país
- b. Participar en la Semana de Educación Artística, ejecutada por el CONSEJO, realizando, al menos, una actividad en coordinación con el Departamento de Educación y Formación en Artes y Cultura. La Semana de Educación Artística tiene como objetivo sensibilizar a la comunidad sobre la importancia de la educación artística y poner en valor el rol fundamental del arte y la cultura en la construcción de un modelo educativo integral y de calidad.
- c. Facilitar al CONSEJO el uso de instalaciones o dependencias de la CORPORACIÓN para la realización de actividades propias del CONSEJO. Las instalaciones a ocupar por el CONSEJO, así como las fechas y duración de las actividades, se definirán en reunión de coordinación entre las contrapartes técnicas, quienes velarán por el respeto al cumplimiento de la programación de las actividades propias de la CORPORACIÓN y su disponibilidad de espacios. El CONSEJO será responsable de los gastos que demandare la producción de estas actividades en caso que fuese necesario adquirir o suministrar equipamiento adicional distinto a aquél con el que cuenta la entidad, siendo de cargo de la CORPORACIÓN la puesta a disposición del CONSEJO de sus instalaciones y personal técnico. En particular, deberá facilitar al Área de Danza del CONSEJO sus instalaciones con el fin de llevar a cabo el "Programa de Entrenamiento Profesional".



- d. Remitir copia de las publicaciones que haya llevado a cabo durante el año, las que serán derivadas por la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales al Centro de Documentación (CEDOC) del CONSEJO.

SEXTO: Garantía

A objeto de garantizar el uso correcto de los fondos aportados –entendiendo por ello su aplicación a las actividades materia del presente convenio- la CORPORACIÓN entregará al CONSEJO un vale vista, póliza de seguro, depósito a plazo, certificado de fianza, o una letra de cambio aceptada ante Notario Público, con vencimiento al 31 de mayo de 2017, por un monto equivalente al total de los recursos a transferir por el CONSEJO, a nombre del CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES, la que será aceptada conforme por éste –si corresponde-, y que es condición indispensable para efectuar la transferencia. Dicha garantía será restituida a la CORPORACIÓN una vez que se encuentre totalmente tramitada la resolución que apruebe el cierre administrativo del presente convenio.

SÉPTIMO: Mesa de Coordinación

En orden a lograr una adecuada y eficiente vinculación entre la CORPORACIÓN y el CONSEJO, las partes acuerdan constituir una mesa destinada a velar por el correcto y oportuno cumplimiento de este convenio, y fomentar ámbitos de cooperación recíproca, atendiendo a la concordancia de objetivos y al rol público que ambas instituciones desempeñan.

La **Mesa de Coordinación** precitada será convocada por el CONSEJO y deberá reunirse al menos una vez al año, a más tardar el día 28 de octubre del 2016. Esta mesa deberá proponer la programación de actividades para el año 2017 y coordinar acciones tendientes a fortalecer la gestión de la CORPORACIÓN.

La Mesa estará constituida, al menos, por las siguientes personas o quienes éstas designen en su representación:

- a) El/la Director/a Ejecutivo/a de la CORPORACIÓN.
- b) La Jefatura de la Unidad o Sección a cargo de la coordinación y evaluación de convenios institucionales del CONSEJO.
- c) La contraparte técnica designada por el CONSEJO de acuerdo a la especificidad programática o territorial.

De los acuerdos adoptados en las reuniones de la Mesa se dejará constancia en Acta suscrita por todos los asistentes.

OCTAVO: Difusión

En toda acción de difusión, promoción, convocatoria, invitación, agradecimiento, patrocinio, auspicio y ejecución de todas las actividades de la organización y especialmente de las referidas en este convenio, y en cualquier soporte utilizado para ello, la CORPORACIÓN deberá incluir, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, el logotipo institucional del CONSEJO, que responde a las características de color, tamaño y forma, definidas en el Manual de Uso de Imagen Corporativa del CONSEJO.

En los soportes de audio se incorporará, en relación proporcional a la presencia de otros auspiciadores y patrocinadores, una mención destacada del CONSEJO, a través de la inclusión de la frase "Consejo Nacional de la Cultura y las Artes" y en los soportes audiovisuales deberá ser incorporada una imagen única del logotipo institucional del CONSEJO en los términos indicados en el párrafo precedente.



Asimismo, la entidad receptora incorporará en su página web institucional, una mención al CONSEJO en calidad de patrocinante de las actividades acordadas en virtud de este convenio, que incorpore el referido logotipo.

El CONSEJO, a través de su Departamento de Comunicaciones, proveerá la gráfica corporativa y el referido manual de uso, así como las orientaciones para su aplicación. Para supervisar el cumplimiento de esta obligación, la CORPORACIÓN deberá incorporar a sus informes de actividades el material gráfico y de difusión utilizado durante el periodo que informa, los que serán revisados por el Departamento de Comunicaciones del CONSEJO, pudiendo formular observaciones, las que deberán ser subsanadas por la FUNDACION para el periodo siguiente.

NOVENO: Vigencia

El presente instrumento comenzará a regir desde la fecha en que se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que lo apruebe y mantendrá su vigencia hasta la fecha de total tramitación de la resolución que apruebe el cierre administrativo de este convenio.

DÉCIMO: Domicilio

Para todos los efectos derivados de este convenio, las partes fijan su domicilio en la comuna de Valparaíso y se someten, desde luego, a la competencia de sus tribunales de justicia.

UNDÉCIMO: Personerías

La personería de don Rafael Araya Bugueño para comparecer en su calidad de Subdirector Nacional (S) del CONSEJO, consta de Resolución N° 0185, de 2014, en relación con la Resolución Exenta N° 2028, de 2015, ambas del CONSEJO; y la personería de don Cristián Uribe Concha y don Ramón López Cauly, para comparecer en representación de la CORPORACIÓN, consta de acta de sesión de directorio de 08 de octubre de 2015, reducida a escritura pública de fecha 23 de octubre de 2015 ante el Notario Público de Santiago don Juan Ricardo San Martín Urrejola, repertorio N° 38132-2015; documentos que no se incorporan al texto de este convenio por ser conocidos de las partes.

El presente instrumento se redacta en once cláusulas y se extiende en dos ejemplares del mismo tenor, fecha y validez legal, quedando uno en poder de la CORPORACIÓN y uno en poder del CONSEJO.

Las partes, previa lectura, lo ratifican y firman en señal de plena conformidad.

Rafael Araya Bugueño
Subdirector Nacional (S)
Consejo Nacional de la Cultura y las Artes
(hay firma)

Cristián Uribe Concha
Director Ejecutivo (S)
Corporación Centro Cultural
Gabriela Mistral
(hay firma)

Ramón López Cauly
Presidente Directorio
Corporación Centro Cultural
Gabriela Mistral
(hay firma)

ARTÍCULO SEGUNDO: Impútese el gasto que demanda la ejecución de la presente resolución a la siguiente cuenta presupuestaria del Consejo: Partida 09, Capítulo 16, Programa 01, Subtítulo 24, ítem 01, Asignación 279,



Glosa N° 07, de la Ley N° 20.882, de Presupuestos del Sector Público para el año 2016, correspondiente a la Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral.

ARTÍCULO TERCERO: A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en artículo 18 de la Resolución N° 30, de 2015, de la Contraloría General de la República, que Fija Normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas, hágase transferencia de los recursos aludidos en la presente resolución una vez que la CORPORACIÓN haya cumplido con la obligación de rendir cuenta de la inversión de los fondos que se hubieren concedido con anterioridad, circunstancia por la cual velará la Jefatura del Departamento de Administración y Finanzas del CONSEJO.

ARTÍCULO CUARTO: Adóptense por la Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, del Departamento de Administración y Finanzas, las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos, de acuerdo a lo dispuesto en la Ley N° 19.862 y su Reglamento, contenido en el Decreto N° 375, de 2003, del Ministerio de Hacienda.

ARTÍCULO QUINTO: Infórmese anualmente, por el Departamento de Planificación y Presupuesto del CONSEJO, a la Comisión Especial Mixta de Presupuestos del Congreso Nacional, la rendición de cuentas que efectúe la entidad receptora.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez que se encuentre totalmente tramitada, publíquese la presente resolución en el sitio electrónico de Gobierno Transparente del Consejo, por la Sección Secretaria Documental, con la tipología "Convenios de transferencia" en la categoría "Actos con efectos sobre terceros" de la sección "Actos y Resoluciones" y adóptense por el Gabinete del Ministro Presidente las medidas pertinentes a fin de registrar la presente transferencia en la categoría "Otras transferencias" de la sección "Transferencias", a objeto de dar cumplimiento con lo previsto en el artículo 7° de la Ley N° 20.285 sobre Acceso a la Información Pública y en el artículo 51 de su Reglamento.

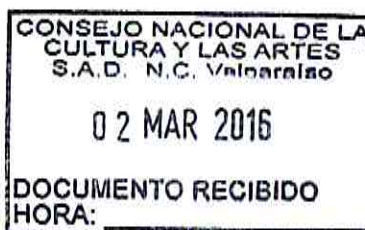
ANÓTESE, TÓMESE RAZÓN Y COMUNIQUESE

CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES
SUBDIRECTOR NACIONAL
RAFAEL ARAYA BUGUENO
SUBDIRECTOR NACIONAL (S)
CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS ARTES

PCA
Resol. N° 06/77

Distribución:

- Gabinete Ministro Presidente, CNCA (con copia a digitador/a de Transparencia Activa)
- Subdirección Nacional, CNCA
- Unidad de Coordinación de Convenios Institucionales, CNCA
- Departamento de Administración y Finanzas, CNCA
- Sección de Contabilidad, CNCA
- Sección de Transferencias y Gestión de Cobranzas, CNCA
- Departamento de Fomento de la Cultura y las Artes, CNCA
- Departamento Jurídico, CNCA
- Corporación Centro Cultural Gabriela Mistral: Av. Libertador Bernardo O'Higgins N° 227, comuna y ciudad de Santiago.





AVSM

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA
CONTRALORÍA REGIONAL DE VALPARAÍSO
UNIDAD JURÍDICA

CURSA CON ALCANCE
RESOLUCIONES N°S 22 Y 25, DE
2016, DEL CONSEJO NACIONAL DE
LA CULTURA Y LAS ARTES.

VALPARAÍSO, 3706 02.03.2016

Esta Entidad de Control ha dado curso a los documentos del rubro, que aprueban convenios de transferencia de recursos y ejecución de actividades suscritos con el Centro Cultural Gabriela Mistral y la Fundación Nacional de Orquestas Juveniles e Infantiles de Chile, pero cumple con hacer presente, en conformidad con los dictámenes N°s 50.611, de 2009 y 6.135, de 2012, que las fundaciones deben afrontar con sus propios recursos los egresos relacionados con su funcionamiento interno, en conformidad con lo dispuesto en los artículos 4°, N° 2, 7° y 31, letra c), del decreto N° 110, de 1979, del Ministerio de Justicia.

Con el alcance que antecede se ha tomado razón de los actos administrativos del epígrafe.

Saluda atentamente a Ud.,

Contralor Regional subrogant,
Contraloría Regional Valparaíso,
Contraloría General de la República

AL SEÑOR
MINISTRO PRESIDENTE DEL CONSEJO NACIONAL DE LA CULTURA Y LAS
ARTES
PRESENTE

